

Resolución N° 529/98. Listado de servicios y valores para la determinación de aranceles.

Resolución N° 529/98

VISTO el expediente N° 2145-7612/98 por el cual se gestiona la modificación del Anexo I del Decreto N° 4677/97; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 4677/97 faculta a esta Secretaría de Estado a resolver la adecuación de los valores de los servicios arancelados y a incorporar aquellos servicios que por evolución científica o tecnológica, desarrollo de su capacidad operativa para su ejecución o actualización de los procedimientos reglamentarios hagan aconsejable su introducción;

Que se han incorporado en el listado de servicios y aranceles, actualizado por la presente, los valores correspondientes a los Manifiestos de Transportes de Residuos Patogénicos y de Residuos Especiales;

Que asimismo deviene necesario ajustar los valores de ciertos ítems, conjugando servicios, costos y actualidad económica

Que en tal sentido se ha expedido a fojas 7 la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Sustituir el Anexo I del Decreto N° 4677/97 "Listado de Servicios y Valores para la determinación de Aranceles" el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

LISTADO DE SERVICIOS Y VALORES PARA LA DETERMINACIÓN DE ARANCELES

1. Artefactos sometidos a presión:

Por servicios de control de ensayos no destructivos, de medición de espesores, de durezas, control de ensayos de rendimiento térmico, prueba hidráulica, inspección interior

y exterior, control de válvulas de seguridad, manómetros, control de radiografías, control de análisis físico-químico de chapas y/o aprobación de planos, memoria de cálculo y entrega de registros:

1.1. En la fabricación y extensión de vida útil de calderas:

1.1.1. de 1 a 10 m² de superficie de \$0,79/m² calefacción

1.1.2. de 11 a 100 m² de superficie \$1,18/m² de calefacción

1.1.3. de 101 a 300 m² de superficie \$1,57/m² de calefacción

1.1.4. de 301 a 500 m² de superficie \$631,20 de calefacción

1.1.5. mayores de 500 m² de \$789 superficie de calefacción

1.2. En la fabricación y extensión de vida útil en recipiente a presión sin fuego:

1.2.1. hasta 500 lts. de capacidad \$15,78.-

1.2.2. de 501 a 2.000 lts. de \$0,032/lts.- capacidad

1.2.3. del 2.001 a 10.000 lts. De \$0,034/lts.- capacidad

1.2.4. de 10.001 a 500.000 lts. de \$345.- capacidad

1.2.5. mayores de 500.000 lts. de \$394,50.- capacidad

1.3. En la habilitación y renovación de habilitación de calderas:

Hasta 20 \$20.-
m2

Mas de 20 \$ 1.-/m2.-
m2

1.4. En la habilitación de tanques, renovación por prueba hidráulica, por ensayo periódico anual y otros:

1.4.1. de hasta 500 lts. de \$7,89
capacidad

1.4.2. de 501 a 50.000 lts. de \$0,016/litro
capacidad

1.4.3. mayores de 50.000 lts. de \$870.-
capacidad

1.5. Por exámenes de aptitud de foguistas:

1.5.1. Examen tomado en sede de la Secretaría Política \$31,60
Ambiental

1.5.2. Examen tomado en fábrica \$47,40

1.5.3. Examen tomado a foguistas de la Administración Sin
Pública Provincial Cargo

1.6 Habilitación de taller para certificación de válvulas de seguridad

1.6.1. Habilitación \$236,70

1.6.2. Renovación de la \$39,45
habilitación anual

1.7 Actas de Habilitación

1.7.1. Por cada Caldera \$47,34

1.7.2. Por cada Recipientes sin Fuego \$7,89

1.7.3. Por cada válvula de seguridad \$7,89
(certificación)

2. Inscripción de Profesionales, Técnicos, Consultoras y Organismos Privados

2.1 Profesionales y/o Técnicos (válida por un \$15,78
año)

2.2 Consultoras y Organismos Privados \$78,90
(válida por un año)

3. Matafuegos y Cilindros

3.0 Estampillas de Fabricación de \$0,20
Matafuegos

3.0.1 Tarjeta de Identificación y \$1,58

Estampillas de Recarga de Matafuegos
(Ambos)

3.0.2 Tarjeta de Identificación del agente \$0,79
extintor por 25 Kg.

3.0.3 Estampilla de recarga de \$0,79
matafuegos de 1Kg. de capacidad. (Por
unidad)

3.0.4 Inscripción en los registros de \$197,25
fabricantes y/o recargadores

de equipos contra incendio. Centros

para ensayos de prueba

hidráulica. Fabricantes de agentes
extintores en sus distintos tipos

3.0.5 Revalida de la inscripción del \$39,45
punto anterior

3.0.6 Inscripción en el Registro de \$15,78
Responsable Técnico

3.0.7 Inscripción en los Registros de \$197,25
fabricantes, productores,

llenadores, adecuadores, trasvasadores,
comercializadores

e importadores de cilindros

3.0.8 Revalida de la inscripción del \$39,45
punto anterior

3.0.9 Estampilla de fabricación de \$0,40
cilindros

3.10 Estampilla de adecuación y \$0,79
revisión periódica de cilindros

3.1 Por la ejecución de los siguientes servicios en el laboratorio de matafuegos y cilindros
de la Secretaría de Política Ambiental

3.1.1 Ensayo de Rotura de recipientes por unidad \$7,89

3.1.2 Ensayo de Prueba hidráulica, por unidad \$3,94

3.1.3 Ensayo de niebla salina por ensayo \$118,35

3.1.4 De Alta temperatura (30 días) por ensayo \$118,35

3.1.5 De Alta temperatura (4 horas) por ensayo	\$15,78
3.1.6 De baja temperatura (30 días) por ensayo	\$118,35
3.1.7 De baja temperatura (4 horas) por ensayo	\$15,78
3.1.8 Ensayos físicos de muestras de polvo químico	\$78,90
3.1.9 Ensayo de muestra de polvo químico en Puffer, por muestra	\$7,89

3.2. Verificación de cumplimiento de Normas IRAM vigentes y/o normas particulares con o sin extensión del certificado correspondiente a requerimiento

3.2.1 Matafuegos sobre ruedas de 50 litros o Kg. de capacidad y menores de 50 litros o Kg.:

Por un extintor \$78,90

Por más de un extintor \$43,39c/u

3.2.2 Matafuegos sobre ruedas de 150 litros o Kg. de capacidad y menores de 150 litros o Kg. de capacidad:

Por un extintor \$118,35

Por más de un extintor \$63,12c/u

3. Matafuegos sobre ruedas de 150 litros o Kg. de capacidad y mayores

Por un extintor \$142,02

Por más de un extintor \$98,62c/u

3.3 Ensayo de prueba hidráulica por unidad de cilindros \$15,78

3.3.1 Medición de espesores cilindros \$3,95

3.3.2 Prueba de disco de seguridad de cilindros \$3,95

4. Evaluación Ambiental

Por análisis y evaluación de impacto ambiental de estudios \$1.183,50

no comprendidos en procedimientos en los cuales se expida la

Certificación de Aptitud Ambiental de la Ley 11.459

5. Control de Fuentes:

5.1. Estudio y compaginación de documentación técnica:

5.1.1. En planta \$39,45

5.1.2. En sede central \$23,67

5.2. Entrega de permisos de descarga o vuelco \$197,25 de efluentes

6. Residuos Patogénicos

6.1 Solicitud de Autorización de Unidades de \$197,25 Tratamiento

6.2 Certificado de Inscripción de Centro de \$789 Tratamiento

6.3 Certificado de Inscripción de Centro \$394,50 Despacho

6.4 Autorización de transportista renovable \$789

6.6 Inspección de Horno

Hornos que traten de 0 a 50 toneladas mensuales	\$ 9,47
---	---------

Por cada tonelada recibida:

Hornos que traten de 51 a 100 toneladas mensuales,	\$ 8,68
--	---------

Por cada tonelada recibida:

Hornos que traten de 101 a 150 toneladas mensuales	\$ 7,89
--	---------

Por cada tonelada recibida:

7. Fiscalización:

7.1 Por inspecciones reiteradas que deban realizarse por incumplimiento o mora después de una primera intimación u observación \$47,34

7.2 Por rubricación de libros reglamentarios \$7,89

8. Asistencia Técnica y Capacitación

8.1 Cursos específicos de la temática del área de incumbencia por cada 50 hs./ cátedra \$394,50

8.2 Publicaciones

8.2.1. Hasta 20 fojas \$ 3,79

8.2.2. Hasta 100 fojas \$ 18,95

8.2.3 Más de 100 fojas \$ 37,90

8.3 Fotocopias de documentación obrante en actuaciones originales, por hoja oficio y doble faz \$0,40

8.4 Manifiestos de Transporte de Residuos Especiales y de Residuos Patogénicos (por unidad) \$ 0,32

9. Recargos:

Por distancia, en días no laborables, feriados u horarios nocturnos, los aranceles se incrementarán en los porcentajes que a continuación en cada caso se indican:

Desde 50 Km. y hasta 100 Km. De La Plata 10%

Desde 101 Km. y hasta 200 Km. de La Plata 20%

Desde 201 Km. y hasta 300 Km. de La Plata 30%

Desde 301 Km. y hasta 500 Km. de La Plata 40%

Desde 501 Km. En adelante de La Plata 50%

Horario nocturno, días no laborables y feriados 50%

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, pase al Boletín Oficial para su publicación y archívese.